



AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020)
FIJACIÓN EN LISTA No. 035
ART. 110 y 446 C.G.P.

N.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	OBSERVACIONES
1	ACCIÓN REIVINDICATORIA	CULTIVOS PRODUCTIVOS S.A.S.	HAROLD RENGIFO Y OTROS	76113408900120200003500	Se corre traslado a la parte demandante de la solicitud de nulidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.
2	EJECUTIVO	LUIS FERNANDO PÉREZ GARCÍA	DEISY PAOLA MACA RIVERA	76113408900120160035600	Se corre traslado al demandado de la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 artículo 446 del C.G.P.
3					
4					
5					
6					

Fecha de fijación: Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
Inicio términos: Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)
Finalización términos: Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4d15a53530f9804e950aaa1f6ebbd4026034197674c94db529aa75499



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA

30427c

Documento generado en 27/08/2020 04:10:40 p.m.

Doctora
DALIA MARIA RUIZ CORTES
JUEZ 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE
E. S. D.

RADICADO: 76-113-40-89-001-2020-00035-00

DEMANDANTE: CULTIVOS PRODUCTIVOS S.A.S.

DEMANDADO: HAROLD RENGIFO VICTORIA Y OTRO

HAROLD RENGIFO VICTORIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar de manera respetuosa se declare la nulidad del auto interlocutorio No 0346 del 05 de agosto de 2020 (Artículo 133 C.G.P. No 3), en su parte motiva donde al tenor literal expresa:

... “se dispuso tener como notificado por conducta concluyente al petente desde el 26 de febrero de 2020, atendiendo que en dicha fecha allegó un memorial al presente asunto. **Así las cosas, es visible, que, el término de veinte (20) días hábiles, feneció sin que el mismo hubiese presentado excepciones**”...

Lo anterior toda vez que según auto de sustanciación No 135 de agosto 11 de 2020 donde expresa al tenor literal lo siguiente: ... **“sin embargo, efectuada la revisión del presente proceso, se observa que mediante auto interlocutorio civil 203 del 09 de marzo de 2020, se concedió recurso de apelación en el efecto suspensivo”**...

Lo que nos lleva a concluir de contera que el termino para proponer excepciones por mi parte no ha expirado, toda vez que el proceso se encuentra suspendido y por lo tanto no corren los términos, los cuales solo se reanudarán una vez regrese el expediente del Superior.

En consecuencia la nulidad deprecada se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 3 del artículo 133 del Código General del Proceso que a la letra expresa: “3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida”...

Respetuosamente,

HAROLD RENGIFO VICTORIA
C.C. 94.386.647 de Bolívar (v).

Señora

JUEZA PROMISCOUO MUNICIPAL

Bugalagranede (V.)

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: LUIS FERNANDO PEREZ GARCIA.

DDO: DEISY PAOLA MACA RIVERA.

RAD: 2016-00356-00

LUIS FERNANDO PEREZ GARCIA, mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, titular de la cédula 6.114.008 y T.P. No. 114.322 del C.S.SJ, en calidad de demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito llegar a su despacho a fin de presentar y para que se glose al proceso, la liquidación del crédito en ése, la que se efectuó para el título hasta el día 20 de agosto de 2020, lo que ascendió a la suma de \$779.687.00 moneda corriente, correspondiente al título, letras de cambio, por la suma de \$700.000.00 moneda corriente, lo que suma un total de \$1.479.687.00 moneda corriente, y a esto debe sumársele las costas procesales.

Del señor Jueza,

Muy comedidamente,

LUISFERNANDO PEREZ GARCIA

CC. No. 6.114.008 Andalucía (V.)

TP. No. 114.322 C.S.J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

FECHA			CAPITAL		PROCESO		RADICACIÓN	
DÍA	MES	AÑO						
20	8	2020	\$700.000		EJECUTIVO		\$ 2.016 00356-00	
					DEMANDADO		CUANTÍA	
					DEMANDANTE			
					DEISY PAOLA MACA RIVERA			
					DEMANDADO			
					DEISY PAOLA MACA RIVERA			

LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE MORA

RESOLUC.	FECHA	PERIODO LIQUIDADO					DATOS					CRÉDITO A LIQUIDAR		
		Desde			Hasta		Interés Corriente Anual	Datos	Días	Interés Corriente Mensual	Interes de Mora X 1.5	Interés Mensual a Pagar		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes						Año	Capital En Mora	
1233	29/09/2016	1	Noviembre	2016	30	Diciembre	2016	21.98%	13	60	962.0344015	\$ 700.000	\$ 35.522	
1612	26/12/2016	1	Enero	2017	30	Marzo	2017	22.34%	13	90	601.4815365	\$ 700.000	\$ 54.132	
448	28/03/2017	1	Abril	2017	30	Junio	2017	22.33%	13	90	601.1923077	\$ 700.000	\$ 54.107	
907	30/06/2017	1	Julio	2017	30	Septiembre	2017	22.33%	13	90	601.1923077	\$ 700.000	\$ 54.107	
1298	29/09/2017	1	Octubre	2017	30	Diciembre	2017	21.85%	13	90	588.2682208	\$ 700.000	\$ 52.944	
1619	29/11/2017	1	Enero	2018	30	Marzo	2018	23.04%	13	90	620.3076923	\$ 700.000	\$ 55.828	
398	28/03/2018	1	Abril	2018	30	Junio	2018	20.48%	13	90	551.3846154	\$ 700.000	\$ 49.625	
820	28/06/2018	1	Julio	2018	30	Septiembre	2018	20.03%	13	90	539.2682208	\$ 700.000	\$ 48.534	
1294	28/09/2018	1	Octubre	2018	30	Octubre	2018	19.63%	13	30	528.5	\$ 700.000	\$ 15.742	
1521	31/10/2018	1	Noviembre	2018	30	Noviembre	2018	19.49%	13	30	524.7307692	\$ 700.000	\$ 15.669	
1708	29/11/2018	1	Diciembre	2018	30	Diciembre	2018	19.40%	13	30	522.3076923	\$ 700.000	\$ 15.475	
1872	27/12/2018	1	Enero	2019	30	Enero	2019	19.16%	13	30	515.8461538	\$ 700.000	\$ 15.475	
111	03/01/2019	1	Febrero	2019	28	Febrero	2019	19.70%	13	30	530.3846154	\$ 700.000	\$ 15.912	
389	28/02/2019	1	Marzo	2019	30	Marzo	2019	19.32%	13	30	520.1538462	\$ 700.000	\$ 15.540	
574	29/03/2019	1	Abril	2019	30	Abril	2019	19.34%	13	30	518	\$ 700.000	\$ 16.940	
697	30/04/2019	1	Mayo	2019	30	Mayo	2019	19.34%	12	30	564.0833333	\$ 700.000	\$ 16.870	
829	28/05/2019	1	Junio	2019	30	Junio	2019	19.28%	12	30	565.3333333	\$ 700.000	\$ 16.870	
1018	31/06/2019	1	Julio	2019	30	Julio	2019	19.32%	12	30	563.5	\$ 700.000	\$ 16.940	
1018	31/07/2019	1	Agosto	2019	30	Agosto	2019	19.32%	12	30	563.5	\$ 700.000	\$ 16.940	
1145	30/08/2019	1	Septiembre	2019	30	Septiembre	2019	19.32%	12	30	563.5	\$ 700.000	\$ 16.940	
1293	30/09/2019	1	Octubre	2019	30	Octubre	2019	19.10%	12	30	557.0833333	\$ 700.000	\$ 16.730	
1474	30/10/2019	1	Noviembre	2019	30	Noviembre	2019	19.03%	12	30	555.0416867	\$ 700.000	\$ 16.660	
1603	29/11/2019	1	Diciembre	2019	30	Diciembre	2019	18.91%	12	30	551.5416867	\$ 700.000	\$ 16.520	
1768	27/12/2019	1	Enero	2020	30	Enero	2020	18.77%	12	30	547.4933333	\$ 700.000	\$ 16.450	
94	30/01/2020	1	Febrero	2020	29	Febrero	2020	19.06%	12	30	555.9166667	\$ 700.000	\$ 16.660	
205	27/02/2020	1	Marzo	2020	30	Marzo	2020	19.06%	12	30	555.9166667	\$ 700.000	\$ 16.660	
351	27/03/2020	1	Abril	2020	30	Abril	2020	18.95%	12	30	552.7683333	\$ 700.000	\$ 16.590	
437	30/04/2020	1	Mayo	2020	30	Mayo	2020	18.69%	12	30	545.125	\$ 700.000	\$ 16.380	
505	29/05/2020	1	Junio	2020	30	Junio	2020	18.19%	12	30	530.5416867	\$ 700.000	\$ 15.890	
605	30/06/2020	1	Julio	2020	30	Julio	2020	18.12%	12	30	528.5	\$ 700.000	\$ 15.890	
685	31/07/2020	1	Agosto	2020	20	Agosto	2020	18.29%	12	20		\$ 700.000	\$ 16.030	
SUB-TOTALES. INTERESES DE MORA.												\$	779.687	
TOTAL CRÉDITO (\$ 700.000,00 + \$ 779.687,00) =												\$ 1.479.687,00		